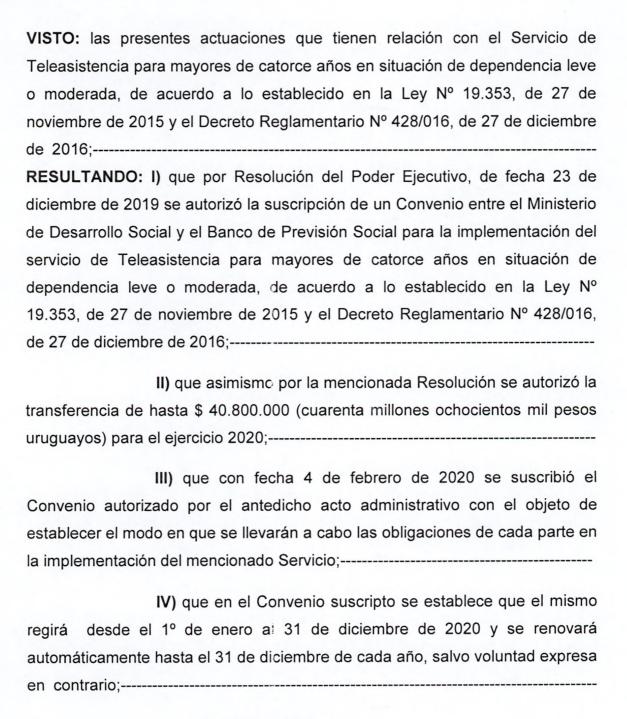


MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 0 7 MAR 2023



CONSIDERANDO: I) que el numeral "TERCERO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL", literal a) del Convenio suscripto, establece que los montos del mismo podrán ser complementados por aquellas partidas presupuestales que sean aprobadas anualmente, cuya transferencia se autorizará por Resolución del ordenador competente;------

IV) que se ha previsto en la Ley Nº 19.924, de fecha 18 de diciembre de 2020, anexo Tomo III, "Gastos Corrientes e Inversiones" una ejecución presupuestal para el ejercicio 2023 por un monto de hasta \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos) para la ejecución del Servicio de Teleasistencia para el período comprendido entre el 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023;-------

V) que una vez abiertos los créditos presupuestales para el ejercicio 2023 se procederá a realizar la afectación presupuestal por el monto \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos), en la línea presupuestal establecida para la ejecución del Servicio de Teleasistencia;------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase la transferencia de hasta \$ 6.002.343 (seis millones dos mil
trescientos cuarenta y tres pesos uruguayos) para el ejercicio 2022 y de hasta
\$ 20.000.000 (veinte millones de pesos uruguayos), para el ejercicio 2023, en
el marco del Convenio suscripto por el Ministerio de Desarrollo Social y el
Banco de Previsión Social, con fecha 4 de febrero de 2020, del Servicio de
Teleasistencia para mayores de catorce años en situación de dependencia leve
o moderada, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.353, de 27 de
noviembre de 2015 y el Decreto Reglamentario Nº 428/016, de 27 de diciembre
de 2016
2º) Las erogaciones resultantes se imputará al Inciso 15 "Ministerio de
Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 002, Programa 403, Proyecto 141, Grupo
5, Financiación 11
3°) Comuníquese, etc

J Jahan A

LACALLE POU LUIS